



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Suplente del Docente Sandín, Daniel Lucio 01/03/25 al 30/04/25 EX-2025-00151870- - UNC-AO#CNM

---

**VISTO:**

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2025-00151865- -UNC-AO#CNM por el Docente Sandín, Daniel Lucio (Legajo N° 32.842, DNI 17,158,268), para faltar al desempeño de sus funciones en cinco (5) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Artículo 49 Ap. II inc. "a" (licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, por haber sido designado para ejercer cargo de mayor jerarquía, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesaria la prórroga de la designación del personal suplente en el dictado de cinco (5) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 5 y 7 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

**Por ello,**

**EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- Prórroga de designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se indican en cada caso, desde el 01/03/2025 hasta el 30/04/2025, a:

- **López, Mirta Liliana** (Legajo N° 57.369, DNI 26.071.701), en cinco (5) horas cátedra de Matemática VI.

Artículo 2°.- La presente designación es de carácter excepcional por ya haberse liquidado los haberes de la docente designada en artículo precedente y encomendar a las áreas administrativas la imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondiente.

Artículo 3°.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 4°.- El personal mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de

Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico [cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar](mailto:cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar).

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.